Boletín Oficial Nº 4323

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 16 de Agosto 2024



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes **Autoridades**

Intendente Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente Emilio Lanari

Secretario de Coordinación de Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Desarrollo Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Sr. Ignacio Maldonado Yonna

Secretario de Desarrollo Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Desarrollo Económico

Francisco Ingaramo

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Secretario de Cultura y Educación

José Fernando Sand

Secretario de Turismo y Deporte Juan Enrique Braiallard Poccard

Secretario de Salud Rafael Edwin Corona

INDICE 4323

RESOLUCION

N° 3829/24 Crear Plan de reconversión Económica-productiva, de aquellas actividades de creación de bienes y servicios que utilicen equinos, en sus etapas de producción, distribución y entrega de la cadena de suministro.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3830/24: Aprueba Concurso de Precios, Adjudica contratación a favor de "GOMEZ GIGLIANI MARIA EUGENIA", solicitado por la Dirección General de Obras Particulares.

N° 3831/24: Reconoce gasto efectuado a favor de la "FUNDACIÓN UNNETEC- INNOVAR".

N° 3832/24: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Lovato Mirta Beatriz, dependiente de la Administración General del Tribunal de Faltas.

N° 3835/24: Autoriza pago de la Bonificación Especial adicional al ex agente Vallejos, Héctor Alfredo.

N° 3836/24: Autoriza pago de la Bonificación Especial adicional al ex agente Sánchez, Corazón Delfino.

N° 3837/24: Aprueba trámite orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma TALLERES EL TUNEL S.A., solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Institucional.

N° 3838/24: Reconoce gasto a favor de la firma FRIAS, DANIEL ALBERTO, solicitado por la Secretaria de Infraestructuras.

N° 3839/24: Aprueba trámite orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma MONTERO EUGENIO LUIS, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Institucional.

N° 3840/24: Aprueba trámite orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma ZALAZAR SERRANO JORGE HORACIO, solicitado por la Subsecretaria de Comunicación Institucional.

DISPOSICION ABREVIADA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

N° 207/24: Aprueba el trámite de concurso de precios, adjudica la compra a favor de la firma DELIRIOS SRL, compra de bicicletas rodado 16, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.



Resolución Nº

3829 15 AGO

VISTO:

La Resolución Nº 1092 de fecha 27 de febrero del 2024 y la Ordenanza Nº 7435, y;

CONSIDERANDO:

Oue, se declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia vial y en el sistema de transporte urbano de pasajeros hasta el 31 de diciembre del 2025, mediante Resolución Nº 1092 de fecha 27 de febrero del 2024.

Que, por Ordenanza Nº 7435 se homologa en todos sus términos la Resolución Nº 1092 de fecha 27 de febrero del 2024.

Que, se encuentra arraigado una tradición local de uso y aprovechamiento de equinos en las actividades económicas y productivas informales, como factor o herramienta de movilidad, siendo necesario tomar las medidas necesarias de concientización del equino como ser con afectividad, ánimo y sensibilidad, que sean concurrentes y compatibles, con la conservación y resguardo de los emprendimientos productivos, que garantizan los recursos necesarios para la subsistencia y desarrollo de las economía familiares.

Que, en los distintos barrios de la ciudad de Corrientes se ha detectado la permanencia de equinos en la vía pública, en la mayoría de los casos con grave estado de salud (anemia infecciosa, entre otras), provocando en consecuencia un riesgo a la seguridad vial v sanitaria.

Oue, la Subsecretaria de Tránsito, a través de sus áreas de inspección, viene realizando acciones a fin de prevenir los riesgos en el tránsito, que los animales de la raza equina y el predio municipal que fuera dispuesto para esa finalidad, han incrementado notablemente los costos de alimentación y los elementos necesarios para garantizar la guarda y custodia de los mismos, por lo que se debe lograr convenios de cooperación con instituciones, organismos públicos y empresas privadas, para que dar continuidad con estas políticas de seguridad vial hasta garantizar la protección y guarda de los animales sueltos de la vía pública.

Que, se faculta al municipio a segnestrar a los animales que se encuentren en la vía pública y cuyo propietario responsable estuviere ausente o se negare a retirarlo de la misma, depositándolos en un lugar destinado a tal fin, conforme lo previsto por el artículo 220 del Código de Tránsiro, Ordenanza Nº 3202 y sus modificatorias por Ordenanza N° 3886, Ordenanza N° 4262, Ordenanza N° 4421, Ordenanza N° 4427, Ordenanza Nº 4505, Ordenanza Nº 4601, Ordenanza Nº 4723, Ordenanza Nº 5497, Ordenanza

USO RICARDO CALVANO erelario de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Caudad de Corrientes d Gudadara

RANCISCO INGARAMO SECRETARIO DE OLLO ECONOMICO



Resolución Nº 3829

1.5 AGO 2024

N° 5880, Ordenanza N° 5886, Ordenanza N° 4423, Ordenanza N° 5343, Ordenanza N° 6309, Ordenanza N° 7138, Ordenanza N° 7207.

Que, es necesario tomar las medidas necesarias a los efectos de solucionar las contingencias de la gran cantidad de animales equinos sueltos, abandonados, en mal estado de salud, mal alimentados, que circulan por las calles y veredas del ejido urbano, cayendo muchas veces en la vía pública por el peso de las cargas o por ser portadores de enfermedades, como así también laceraciones y deficiencias motrices, cegueras, mutilaciones, etc.

Que además la situación de los equinos sueltos en la vía publica hace más propensa las causales de accidentes de tránsito, poniendo en riesgo su propia vida y la de los vecinos.

Que, en muchas ocasiones los equinos presentan estado nutricional deficiente y/o deshidratación, y/o enfermedades anemizantes, y/o enfermedades incurables y/o laceraciones y/o cegueras, y/o espundias bastiaduras, y/o deficiencias de locomoción, y/o heridas que resulten de traccionar carros deviniendo las mismas en incurables, y/o animales ancianos o que hayan enfrentado operaciones de cólicos, y/o jóvenes equinos sin el porte necesario para traccionar, y/o cuya condición física o porte determina la finalización de su vida.

Que, las situaciones descriptas en el párrafo anterior se encuentran en flagrante violación a la Ley Nº 14.346 malos tratos y actos de crueldad a los animales contemplada por el Código Penal Argentino.

Que, el estado municipal debe guiarse por los principios de eficiencia en la gestión pública administrativa. El principio de eficiencia obliga a todas las autoridades y funcionarios a optimizar los resultados alcanzados en relación con los recursos disponibles (Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, aprobada por el Consejo Directivo del CLAD, Caracas el 10 de octubre de 2013).

Que, la sanción de la Ley Nº 26.363, llamada Ley Nacional de Seguridad Vial, en la medida en que amplía y modifica parcialmente a la Ley Nº 24.449 con el objetivo declarado de lograr la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, asumida como un flagelo que se reitera, se inscribe en la línea del reforzamiento del derecho sustantivo del tránsito, que la perspectiva desde la que debe analizarse la problemática del tránsito no es la meramente individual, sino la social, procurando garantizar la seguridad de una actividad que tiene a todos los habitantes que la componen como partícipes activos o pasivos, que la concepción de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 es proteccionista, porque no deja librado al mercado la problemática de las consecuencias de los conflictos del tránsito, no abando a la libre decisión de los participantes la exis-

ALDO TONNA

LICO RICARDO CALVANO

Secretario de Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

eand de Moulequé Urbana's less protots Coudassana de la Coudad de Class SECRET ARIO DE



Resolución Nº 3829

tencia o inexistencia de garantías para la salud (Rosatti, Horacio Daniel, Tratado de derecho municipal, 4º edición ampliada y actualizada, Santa Fe, ed. Rubinzal Culzoni, 2012, p. 349 y ss.).

Oue, desde un punto de vista cualitativo, la seguridad vial es el conjunto de acciones que se llevan a cabo en una sociedad, en diferentes campos, para garantizar la máxima seguridad del transporte por carretera; que, desde un punto de vista cuantitativo, es el nivel de desarrollo de una sociedad en cuanto a la implantación de medidas para reducir el número y la gravedad de los accidentes de tráfico, que se pueden medir con parámetros numéricos que hacen referencia a las consecuencias; que, el tránsito es una materia regulable por el estado, a través del poder de policía, y la seguridad vial hace referencia a una de las finalidades en que se sustenta esa regulación, es decir, la seguridad en el tránsito (definiciones de Elena de la Peña González, cit. en Posdeley, Claudio Matías, Poder de policía de tránsito, fundamentos constitucionales y distribución de competencia en la Nación, las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º ed., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ed. Lajouane, 2019, p. 19 y ss.).

Oue, el estado municipal implementa políticas públicas de Tránsito y Seguridad Vial, adoptando medidas de prevención y educación vial, fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de esas acciones, conforme artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Oue es un objetivo de las políticas públicas municipales promover, diseñar e implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal.

Oue la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Crear el plan de reconversión económica-productiva, de aquellas actividades de creación de bienes y servicios que utilicen equinos, en sus etapas de producción, distribución y entrega de la cadera de suministro.

cretano de Coordinación do Gobierno

DESAR

INTENDENT



Resolución Nº 3829

Corrientes

Artículo 2: El plan de reconversión económica-productiva tendrá una vigencia de tres (03) meses desde su publicación con posibilidad de prórroga.

Artículo 3: El plan de reconversión económica-productiva tendrá como objetivo principal la estabilidad y desarrollo de los emprendimientos y unidades productivas, personales y familiares, de los beneficiarios del plan, a fin de garantizar su estabilidad e integración social y el de su grupo familiar, y propender al cuidado, protección y bienestar de los equinos, en cuanto seres sintientes.

Artículo 4: El plan tendrá como objetivos adicionales reducir progresivamente la siniestralidad vial, ordenar integralmente el tránsito en las redes viales, principalmente en las redes viales primarias de la ciudad, y acrecentar la seguridad vial en la circulación de vehículos y peatones.

Artículo 5: Establecer la comisión de seguimiento que tendrá como objeto intervenir en todos los procedimientos, actos y modalidades específicas dispuestos para la aplicación de la presente medida.

Artículo 6: La Secretaría de Coordinación de Gobierno dispondrá la integración permanente o transitoria de áreas competentes y afines al plan, especificando los detalles de su actuación, dictado de las normas operativas, aclaratorias y complementarias requeridas que resulten necesarias a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento del plan.

Artículo 7: Crear el registro especial de beneficiarios, quienes deberán poseer más de dieciocho (18) años y tener domicilio en la Ciudad de Corrientes.

Artículo 8: El registro indicado tendrá como destinatarios a los supuestos infractores sujetos a procedimientos por faltas referentes a Animales previstas en el Título VIII del Código de Convivencia, Ordenanza Nº 7383.

Artículo 9: Se propenderá al otorgamiento de herramientas, factores y capacitación a los beneficiarios, a los efectos de lograr la sustitución progresiva, pudiendo evaluarse la conveniencia y eficacia de aquellos en cada caso particular, por parte de la comisión de seguimiento.

Artículo 10: Las personas que utilicen equinos, en sus etapas de producción, distribución y entrega de bienes y servicios, que no se encuentren incursos en un procedimiento de faltas, podrán acogerse al régimen instituido por el plan de reconversión económica-productiva, previa admisión por la comisión de seguimiento.

Artículo 11: El beneficiario deberá suscribir un convenio-formulario comprometiéndose a la no utilización de equinos, en las actividades productivas y económicas desarrolladas por él y su grupo familiar, y y no realizar ningún acto de maltrato, acto de speldad y/o cualquier acto u omisión que atente, dañe o lesione de cualquier manera, el

UGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Getreffic

SECRET TRIO DE

cipelifad de la



Resolución Nº 3829

Corrientes,

estado físico y emocional de un animal, bajo apercibimiento de iniciarse acciones de responsabilidad legal correspondientes.

Artículo 12: Determinar que, en el supuesto de iniciarse un procedimiento sancionatorio por faltas referentes a animales, a un beneficiario en el ámbito de los Tribunales Administrativos de Faltas, dentro del plazo de tres (03) años de la suscripción del convenio-formulario, deberán dejarse sin efecto los convenios suscriptos.

Artículo 13: El Municipio podrá dar intervención al cuerpo de trabajadores sociales, a los efectos del seguimiento y monitoreo al beneficiario y su grupo familiar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o en peligro de exclusión social.

Artículo 14: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el Señor Secretario de Desarrollo Económico y el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

de Movidad Urbana y

Artículo 15: Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

HUGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobieran Hunicipalidad de la Ciudad de Comientes RANCISCO INGARAMO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO JUNICIP DE LA CDAD. DE CTES.